



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

SGD VPI

Resolución Gerencial General Regional

No. 361

- 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2021

VISTO: El Informe N° 138-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1872786 y Reg. Exp. N° 1405358, la Opinión Legal N° 057-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 612-2021/GOB.REG.IIVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 095-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JZG-monitor, la Carta N° 028-2021/CSINGENIEROS/RC, la Carta N° 028-2021/SUP.OBRA/ING.HDBP, y demás documentación adjunta en ciento veinte y siete (127) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 009-2020/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 119-2020/ORA de fecha 21 de diciembre del 2020, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. 36290 Puihuan del Distrito de Santo Tomas de Pata - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”, por un monto total de S/ 2'922,697.64 (Dos millones novecientos veinte dos mil seiscientos noventa y siete con 64/100 Soles), incluido los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales, así como cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 19 de enero del 2021 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo Ejecución de Obra n° 01, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarias – Inspector de Obra, y de la otra parte la Sra. Ana Lilia Choque Janampa – representante legal de la empresa Contratistas Generales Cornalina EIRL, y el Ing. Bladimir Anthuan Escobar Ccora – Residente de Obra, debido a ñas condiciones climatológicas adversas que perjudican el normal proceso constructivo de la obra, siendo un evento no atribuible a las partes. Por tanto, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 20 de enero del 2021 hasta la culminación de dicho evento;

Que, con fecha 31 de marzo del 2021, se suscribió el Acta de prorroga de suspensión de plazo de ejecución de obra n° 01, suscrito de una parte la entidad representado por el Director de la Oficjka Regional de Supervision y Liquidación Arq. Arturio Jesus Mattos Gilvonio, y el Ing. Harry David Bello Palacios como supervisor de obra y por parte del contratista la Sra. Ana Lilia Choque Janampa en su condición de representante legal de Contratistas Generales Coralina EIRL y el Ing. Bladimir Escobar Ccora en su calidad de residente de obra, por lo que la prorroga surge a partir del 01 de abril del 2021 (desde el 01 de abril al 04 de abril del 2021 por la inmovilización obligatoria establecido dispuesta según D.S. N° 058-2021-PCM y desde el 05 de abril del 2021 por la persistencia de lluvias torrenciales en la zona) hasta la culminación de las precipitaciones pluviales, que permitan el normal ejecución de la obra.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 361 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 18 JUN 2021

Que, posteriormente, con fecha 03 de mayo del 2021 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, suscribiéndose el acta de reinicio de obra n° 01, por tanto, la obra estuvo suspendida a partir del 20 de enero del 2021 hasta el 02 de mayo del 2021, acumulándose un total de ciento tres (103) días calendarios de suspensión de plazo, cuya causal de suspensión de constituye como un evento no atribuible a las partes, por lo que el plazo de ejecución de obra se modifico, conforme se detalla a continuación:

FECHA DE INICIO DE OBRA	: 31 de diciembre del 2020
FECHA DE CULMINACION PROGRAMADO	: 28 de junio del 2021
INICIO DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION OBRA N° 01	: 20 de enero del 2021
PRORROGA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	: 01 de abril al 02 de mayo 2021
FIN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	: 02 de mayo del 2021
FECHA DE REINICIO DE OBRA N° 01	: 03 de mayo del 2021
TOTAL DE DIAS SUSPENDIDOS	: 103 días calendarios
FECHA DE CULMINACION REPROGRAMADO	: 09 de octubre del 2021



Que, mediante Carta N° 010-2021-CORNALINA-STPA/RL-ALCHJ, de fecha 13 de mayo del 2021, la Sra. Ana Choque Janampa – representante legal de la Empresa Contratistas Generales Cornalina EIRL, solicita la modificación al contrato N° 119-2020/ORA,

Que, al respecto, mediante Carta N° 028-2021/SUP.OBRA/ING.HDBP de fecha 17 de mayo del 2021, el Ing. Harry David Bello Palacios – Supervisor de Obra, manifiesta que, esta Supervisión de Obra determina que la modificación del contrato en referencia es viable debido a los acontecimientos climáticos que se produjeron en la zona donde se ejecuta la obra que generaron la suspensión de la obra;

Que, por su parte, el Ing. Jaime Zuñiga Gomez – Monitor de Obra mediante Informe N° 095-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor, de fecha 27 de mayo del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 612-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de mayo del 2021, indica que, la suspensión del plazo de ejecución de obra se da en el marco del numeral 178.1 del artículo 178. Suspensión del Plazo de Ejecución y el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por condiciones climáticas desfavorables que perjudicaron el normal avance de obra, En consecuencia, recomienda que debe emitirse acto resolutivo y adenda al Contrato N° 119-2020/ORA del ejecutor y al Contrato N° 046-2021-ORA del Supervisor de Obra, por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01, acontecido en obra desde el **20/01/2021 al 02/05/2021 por espacio de ciento tres (103) días calendario**, por lo que deberá modificarse la culminación del plazo contractual programado del 28/06/2021 al 09/10/2021, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)”;

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 361 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2021

pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios”;



Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que: “(…) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado.

De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.



2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...);



Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTL: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: “La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.”;



Que, estando a los pronunciamientos técnicos favorables del Ing. Harry David Bello Palacios – Supervisor de Obra, del Ing. Jaime Zuñiga Gomez – Monitor de Obra y del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución N° 01 de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Nro 36290 Puihuan del Distrito de Santo Tomas de Pata - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”, por espacio de ciento tres (103) días calendario a partir del 20 de enero del 2021 al 02 de mayo del 2021; por consiguiente autorizar la modificación del plazo



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 361 - 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

18 JUN 2021

Huancavelica,

contractual al Contrato N° 119-2020/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 09 de octubre del 2021;

Que, finalmente, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 057-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm de fecha 08 de junio del 2021, donde concluye que en aplicación del numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula la Suspensión del Plazo de Ejecución, y habiéndose sustentado en la causal de eventos no atribuibles a las partes, conforme lo acredita Carta N° 028-2021/CSINGENIEROS/RC, Informe N° 095-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor e Informe N° 612-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, observándose que estos informes se encuentran enmarcados bajo los supuestos normativos precitados, corresponde continuar con el trámite debiéndose notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra;



Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 01 de la obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 36290, Puihuan del Distrito de Santo Tomas de Pata - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”** por espacio de ciento tres (103) días calendario a partir del 20 de enero del 2021 al 02 de mayo del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 028-2021/CSINGENIEROS/RC, el Informe N° 095-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor y el Informe N° 612-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 119-2020/ORA, de fecha 21 de diciembre del 2020, de la obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 36290, Puihuan del Distrito de Santo Tomas de Pata - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 09 de octubre del 2021, por lo expuesto en Carta N° 028-2021/CSINGENIEROS/RC, el Informe N° 095-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor y el Informe N° 612-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 046-2021/ORA de fecha 23 de marzo del 2021 y al contrato del Ing. Harry David Bello Palacios – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 361 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2021

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Contratistas generales Cornalina EIRL y al Ing. Harry David Bello Palacios – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/cgmc

